



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**RAD 2017-00220
PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE
I S A SA ESP VS JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA Y OTRO**

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso, para atender la solicitud de aclaración del auto y este se accederá en los siguientes términos:

1. Se convocará a las partes para una audiencia única en la que se desarrollará lo normado en los artículos 372 y 373 del CGP, de conformidad con lo reglado en la norma del párrafo único art. 376 de la misma codificación.
2. No se podrá dictar sentencia anticipada, pues en este asunto resulta obligatoria la práctica de pruebas, en especial la inspección judicial sobre el inmueble que será objeto del gravamen. (Inciso segundo art. 376)
3. La audiencia inicial y sus diferentes etapas, se adelatarán por medios virtuales, teniendo en cuenta que el despacho, cuenta con los medios para garantizar el acceso a la justicia a las partes, en los términos de la ley 2213 de 2022. La plataforma para ello será "lifesize" que proporciona la Rama Judicial y el vínculo para la conexión, llegará a los correos electrónicos proporcionados por las partes. Por último, si es del caso se fijará fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, que empezará con la inspección al predio objeto de este litigio y culminará en la sala de audiencia del despacho.

Por lo anterior, se :

RESUELVE

Aclarado el auto que antecede, CONVÓQUESE, nuevamente a las partes para el día 17 de enero de 2023 a las 10:30Am, para realizar la audiencia única de que habla el párrafo del artículo 376 de la ley adjetiva civil.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.36 en la secretaria hoy doce (12) de octubre del año 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria